



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00279– 00
Asunto : Niega solicitud de corrección

Armenia, 30 noviembre 2022.

- 1) En atención la petición que antecede elevada por el apoderado de la parte ejecutante (doc 08-9, 12-14), el Juzgado niega la solicitud respecto a corregir el auto del 11 julio del 2022, toda vez, que al revisar el proceso se observa que la fecha de los intereses de mora es el que reposa en el escrito de la demanda se observa a continuación:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** y en contra de **MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA**, por las sumas que se describen a continuación:

PRIMERA: Respecto del pagaré No. 106670905.

Por el CAPITAL TOTAL de la obligación, consistente en **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$44.848.621)**.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios, sobre el capital total de la obligación descrita en el numeral primero de las pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha de exigibilidad del título, es decir, a partir del **06 DE MAYO DE 2022**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Por ende, no se accede a la solicitud de corrección del auto del 11 julio del 2022 dado que de acceder a lo pedido estaríamos frente a una reforma de la demanda la cuál debe reunir los requisitos del art 93 del CGP.

/Egh

Se notifica por estado el 01 diciembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80a440f327fa282d888f3a855c45e0d099f149621be8b3146039cd3f2b6642a**

Documento generado en 30/11/2022 08:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>